

**DECRETO No 045**  
(Abril 27 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS PARA PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE URAO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URAO – ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente los conferidos por los artículos 2, 49 y 315 de Constitución Nacional y artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y, artículos 314 y 315 Ley 136 de 1994; y,

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que nuestra carta magna establece que el interés general se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiéndose coordinar las actuaciones en función del cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el gobierno nacional expedido el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, establece restricciones de movilidad que van hasta el 11 de mayo de 2020, impartiendo ordenes en el marco del estado de emergencia COVID-19, adoptando medidas de orden público.
4. Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, así como atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, es necesario acatar las directrices nacionales y departamentales, con relación al territorio del municipio de Urrao.

Por lo anterior expuesto, el Alcalde Municipal de Urrao Antioquia,



Centro Administrativo Cacique Toné

Dirección: Calle 34 # 27 -10  
Teléfono: (034) 850 23 30

E mail: [alcaldia@urrao-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@urrao-antioquia.gov.co)  
Web site: [www.urrao-antioquia.gov.co](http://www.urrao-antioquia.gov.co) - Código postal: 056830

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en su integridad el Decreto Nacional N°. 593 del 24 de abril de 2020, ello relacionado el aislamiento preventivo y obligatorio de todas las personas, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

**PARAGRAFO:** a las personas que se autorizan entrar al municipio, provenientes de la ciudad u otros municipios, se dispone el Aislamiento Preventivo Obligatorio por 14 días. El seguimiento diario que será supervisado por parte de la Dirección local de salud, el incumplimiento de este aislamiento acarrea sanción según la norma vigente, si presenta síntomas favor llamar al celular 3235721337.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratificar y adecuar las siguientes actuaciones, que se permiten, con el fin de que se respete las restricciones y se asegure la cadena alimenticia y Agrícola en el territorio Urraño:

1. Podrán abrir de las 5:00 AM hasta las 4:00 PM, los establecimientos abiertos al público comerciales que suministran alimentos, víveres de primera necesidad: mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados; Almacenes agropecuarios; depósitos que reciben alimentos para transportar, Otros establecimientos de comercio de uso común por la ciudadanía: pañaleras, papelerías, Puntos de recargas, computadores, centro de llamadas, soporte técnico, servicios postales, mensajería.  
Panadería funcionaran a puerta cerrada sin consumo interno y externo, por ventanilla y/ a domicilio.  
Igualmente a puerta cerrada y/o domicilio según el caso: Bicicleterías, parqueaderos, procesamiento de madera (carpinterías).
2. Restaurantes podrán funcionar a puerta cerrada, con domicilios hasta las 7:00 PM.
3. Las farmacias podrán funcionar las 24 horas del día.
4. Los servicios Bancarios, financieros, operadores de pago, salarios, honorarios, pensiones apuestas permanentes, chance, lotería, de acuerdo a como se programen y conforme a la necesidad que se presente en el municipio.
5. Servicios Notariales y de Registro de Instrumentos Públicos, horario como se programen esas instituciones.
6. Los trabajadores, técnicos agropecuarios de empresas y de fincas en la zona rural se estatuye el siguiente horario: salida de la zona urbana de 5:00 a 7:00 AM, y

entrada a la zona urbana de 3:00 a 5:00 PM; a excepción de los sábados y domingos que podrán entrar a partir de la 1:00 y hasta las 5:00 PM. En estos mismos tiempos para labores de construcción de infraestructura, obras civiles relacionados en los numerales 18, 19, 20, 21 del Decreto N° 593 de 2020.

7. Se establecen para salida de la ciudadanía, uno por familia, a compra de insumos y alimentos de primera necesidad, diligencias bancarias y demás, por pico y cédula, así:

**Habitantes de la zona urbana:**

Día lunes, las cédulas terminadas en "0" y "1".

Día martes, las cédulas terminadas en "2" y "3".

Día miércoles, las cédulas terminadas en "4" y "5".

Día jueves, las cédulas terminadas en "6" y "7".

Día viernes, las cédulas terminadas en "8" y "9".

**Para los campesinos:**

Los viernes la zonal Rio abajo, con cédulas terminadas en 5, 6, 7, 8, 9.

Los sábados lo realizará la zonal Rio abajo, cédulas terminadas en 0, 1, 2, 3, 4.

Domingos lo realizará la zonal Rio arriba, con cédulas terminadas en 5, 6, 7, 8, 9.

Los lunes lo realizará la zonal Rio Arriba, con cédulas terminadas en 0, 1, 2, 3, 4.

Las salidas serán en los mismos horarios que funcionen los establecimientos de acuerdo a la necesidad de suministro que se requiere o al servicio que se solicite.

8. Los vehículos de servicio público – taxis podrán estar en el parque como inicialmente se estableció máximo hasta cinco (5) taxis.

**PARAGRAFO UNO:** Se establece el horario de una (1) hora diaria de las 5:59 AM a las 6:59 AM, para actividad física al aire libre, zona urbana por la variante y/o hasta la carretera a llegar hasta la feria o Frigorífico, entre edades de 18 a 60 años de edad.

**PARAGRAFO DOS:** Para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19; y las que se adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes, dentro de la jurisdicción del municipio de Urrao, en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.



**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los decretos gubernamentales acarreará como consecuencia, además de las medidas correctivas del Capítulo II del Título I del Libro Tercero Código de Policía y Convivencia Ciudadana, la obligación por parte de las autoridades de Policía de adelantar actividades sociales para la prevención y atención del Coronavirus, por un término de cuatro (4) horas, el cual será supervisado por las autoridades municipales.

**ARTÍCULO QUINTO:** La fuerza pública (Ejército y Policía) establecerá medidas de control de la circulación y movilidad que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, sin perjuicio de las medidas que se adopten con posterioridad, con ocasión a la contingencia del COVID-19; y deroga las disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias.

Dado en la Alcaldía Municipal de Urrao Antioquia, a los veintisiete (27) día del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JHON JAIRO HIGUITA RUEDA**  
Alcalde Municipal

Proyectó:

Nelson Quiroz Mejía  
Secretario de Gobierno



Centro Administrativo Cacique Toné

Dirección: Calle 34 # 27 -10  
Teléfono: (034) 850 23 30

E mail: [alcaldia@urrao-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@urrao-antioquia.gov.co)  
Web site: [www.urrac-antioquia.gov.co](http://www.urrac-antioquia.gov.co) - Código postal: 056830